

eDreams ODIGEO (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) No 2273/2003 de la Comisión de 22 de diciembre de 2003 por el que se aplica la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las exenciones para los programas de recompra y la estabilización de instrumentos financieros, mediante el presente escrito comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En conexión con la oferta de venta y suscripción de acciones de eDreams ODIGEO (la “**Oferta**”), y tal como se hace referencia en el folleto informativo de admisión a negociación de las acciones de eDreams ODIGEO en las Bolsas de Valores españolas aprobado por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* con fecha 4 de abril de 2014 (que estará disponible a partir de mañana en la página web de la Sociedad: <http://www.edreamsodigeo.com/>), se informa de que a partir de la fecha de inicio de contratación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas (lo que se espera que tenga lugar el próximo 8 de abril de 2014, previa la aprobación de la admisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores), inclusive, y durante los 30 días naturales siguientes (esto es, hasta el 8 de mayo de 2014), J.P. Morgan Securities plc, como agente de estabilización (el “**Agente de Estabilización**”), podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo, por cuenta de las entidades aseguradoras de la Oferta y siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones.

Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta (*flow back*) de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a una oferta o emisión de valores y apoyar el precio de mercado de dichas acciones.

A tal efecto, el Agente de Estabilización ha sobreadjudicado en la Oferta un total de 5.506.097 acciones, tras la suscripción del correspondiente préstamo de valores cuya devolución podrá instrumentarse mediante la compra de acciones en el mercado y/o el ejercicio de la opción de compra (*green shoe*) que parte de los accionistas oferentes han otorgado al Agente de Estabilización, en representación de las entidades aseguradoras de la Oferta, sobre un número de acciones equivalente al 15% del número de acciones objeto de la Oferta (esto es, sobre 5.506.097 acciones de la Sociedad).

Se hace constar que no existe ninguna obligación del Agente de Estabilización frente a la Sociedad, o los inversores, de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes referidas, ni de ejercitar la opción de compra (*green shoe*).

En Barcelona, a 7 de abril de 2014

eDreams ODIGEO